## Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 nueve del mes de agosto del Tlajomulco año 2017 dos mil diecisiete.

S 1289 4100

En cumplimiento al punto de acuerdo 136/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 03 tres del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

#### RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 03 tres del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

## "PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 136/2017

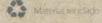
**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 090/2017/TC inciso B), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017.

**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** En consecuencia remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

cuarro.- Notifiquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."





### CONSIDERANDO

I .- El suscrito Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, en el cual se expide el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237; normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237, junto con su dictamen, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y

demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

# Tlajomulco

Q SERVING

(f) www.tlajomulco.st

#### ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

"Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Único.-** Se adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue

Articulo 396.- ...

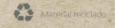
**XXIII.-** Expedir cartas de anuencia, salvo que exista organismo social vecinal vigente, inscrito y reconocido en la Coordinación General, mismas que deberán ser aprobadas en sesión;

**Artículo 597.-** Con independencia a otras sanciones en que pudieran incurrir, se impondrá una multa de diez a treinta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a quien teniendo acceso a los padrones de vecinos a que se refiere el presente Reglamento:

**Artículo 598.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que:

**Artículo 599.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales, cuando:

Artículo 600.- Se impondrá una multa de cincuenta a cien unidades de medida



y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los ordenamientos municipales, resoluciones, decretos, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana, cuando:

**Artículo 601.-** Se impondrá una multa de doscientos a cuatrocientos días de unidades de medida y actualización en el Municipio a quien siendo presidente, secretario o comisionado de mesa directiva de una organización vecinal, o de organismo social vigente:

I.- Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal u organización social:

Artículo 602.- Se impondrá una multa de mil a mil quinientos unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios e incumpla de forma total o parcial con el mandato popular, sin causa justificada.

Artículo 603.- Se impondrá una multa de mil a mil quinientos unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales que emitan resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios y una vez que haya dejado sin efectos o modificados los actos materia del mecanismo de participación ciudadana, los vuelvan a emitir en sus términos originales.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para ajomulco levantarse la certificación respectiva.

(the symultage and the symulta

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

OUINTO.- Notifiquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, al Director General de Padrón y Licencias, al Director General de Ingresos, al Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, al Director General de Transparencia y al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

> MUNICIPIO DE TLAJOMULGO DE ZUNIGA, JALISCO

LIC. ALBERTO DRIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA. Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

\*JLPP/emcm